



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1551-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 949-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre propuesta de convenio de cooperación institucional; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Oficio N° 688-2018-UNHEVAL-OCTI, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, referente a la propuesta de convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Hospital II-2 Tocache y la Facultad de Obstetricia-UNHEVAL; a efectos de emitir opinión legal al respecto;

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que la propuesta de convenio específico de cooperación docente asistencial entre el hospital II 2 Tocache y la Universidad nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es con el objetivo de permitir que los alumnos de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL presten servicios de salud y a su vez se preparen profesionalmente para la satisfacción de las necesidades de la población, así también, este convenio contribuye a la especialización y competencia en Obstetricia, actividades administrativas y otras conexas.

2.2. Que, de acuerdo al artículo 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica. 5.5. Espíritu crítico y de la investigación y 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo, el artículo 7° de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1. Formación Profesional.

2.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 59.13 de la Ley Universitaria "**El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenio con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad**" este precepto normativo debe ser concordado con lo prestado en el art. 112 literal p) del Estatuto Universitario que prescribe "**Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL**",

2.4. Que, de acuerdo a lo Establecido en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios" de la UNHEVAL, establece el procedimiento para la suscripción de convenio, en ese sentido, se verifica, que la presente solicitud de convenio ha cumplido con lo estipulado en el Reglamento antes mencionado, puesto que cuenta con remisión del Proyecto a las oficinas de Consejo Consultivo de la Alta Dirección, Dirección de Planificación y Presupuesto y Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

2.5. Que, en mérito al Oficio N° 688-2018-UNHEVAL-OCTI, de fecha 02 de octubre de 2018, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite la propuesta del convenio a la Oficina de Asesoría legal, para opinión sobre propuesta de convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Hospital II-2 Tocache y la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL; cuya propuesta cuenta con opinión técnica de aprobación (Oficio N° 280-2018-UNHEVAL-CCAD, de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección).

2.6. Que, revisado el convenio, esta cuenta con los objetivos de cooperación para el desarrollo y promoción de las actividades en aras de una formación de calidad de los estudiantes de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, ofertando así plazas para el desempeño profesional en el Departamento de Gineco-Obstetricia, para el desarrollo de la especialidad.

2.7. Que, conforme lo establece la normativa vigente que regulan los convenios interinstitucionales de la UNHEVAL, el señor Rector, dentro de sus atribuciones puede suscribir el convenio de Cooperación, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN LEGAL: Que, advirtiendo el cumplimiento de la normativa vigente que regula el convenio de cooperación, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente, posterior a ello, se dará cuenta al Consejo Universitario; en tal razón, se debe aprobar la propuesta de convenio y autorizar su suscripción;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9301-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por las Resoluciones Rectorales N°s 1523 y 1537-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018 y las funciones de Secretaria General de la UNHEVAL a la Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez, el 23 de octubre de 2018, respectivamente;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la propuesta del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital II-2 Tocache y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco – Facultad de Obstetricia y AUTORIZAR** su suscripción; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Lic. BETHZABE BARRUETA VILCHEZ
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FO-DIGA
OPyP-CCCAD-OCTI
Archivo